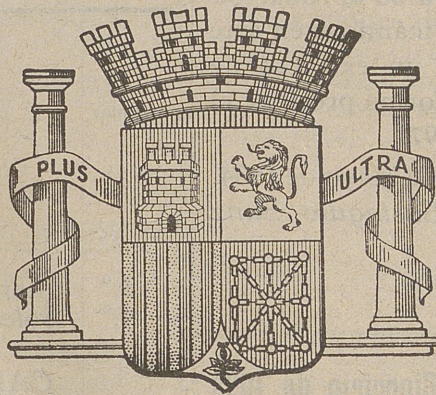


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.471

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

NOTA ANUNCIO

Tarifas sobre abastecimiento de aguas de Valladolid, presentadas por la «Sociedad Industrial Castellana»

A) La tarifa mensual de agua en las concesiones para usos domésticos (1.ª clase de las señaladas en el Reglamento), será la siguiente:

Por cada grifo de cocina y un inodoro, con limitación de gastos a 10.500 litros por mes y vivienda, pero pudiendo instalarse en la misma cualquier otro servicio además de los expresados, 5 pesetas.

El exceso que se consuma sobre la cantidad indicada por cada vivienda, se cobrará el precio de 0'45 pesetas por metro cúbico.

En las fincas servidas por agua decantada seguirá rigiendo, para las concesiones de la 1.ª clase, la tarifa actual de 3'75 pesetas por el grifo e inodoro con la misma limitación de gasto, siendo de 0'35 pesetas el precio del metro cúbico consumido en exceso.

Cuando el servicio se haga por un solo grifo e inodoro común a varias viviendas, la tarifa se fijará en proporción del número de las que se surtan del mismo,

como si el servicio se efectuara en cada una de ellas.

B) En las concesiones para fondas, cafés, etc., (2.ª clase), se abonará el consumo por metros cúbicos gastados con arreglo a la escala siguiente:

Por cada metro cúbico en el mes:

Hasta 15 metros cúbicos, 0'45 pesetas.

Sobre 15 metros cúbicos sin exceder de 90, 0'40 pesetas.

Sobre 90 metros cúbicos, 0'35 pesetas.

Para las concesiones de esta clase de agua decantada, regirán los mismos precios que en la actualidad.

C) En las concesiones para usos industriales (3.ª clase), regirán los precios siguientes:

Por cada metro cúbico en el mes:

Hasta 300 metros cúbicos, 0'30 pesetas.

Sobre 300 metros cúbicos, 0'25 pesetas.

Las concesiones de agua decantada, de esta clase, tendrán los mismos precios que actualmente.

Por cada boca de incendio precintada, por trimestre, 2'50 pesetas.

Tarifas de alquiler de contador en los casos autorizados por el reglamento de Verificación

Calibre.—Precios mensuales

De 10 milímetros,	1'45 pesetas.
De 13 —	1'50 —
De 15 —	2'20 —
De 20 —	2'60 —
De 25 —	3'00 —

De 30 milímetros,	3'40 pesetas.
De 40 —	4'50 —
De 60 —	9'80 —
De 80 —	12'70 —
De 100 —	17'00 —

Lo que se inserta en este periódico oficial con el fin de que las entidades y particulares que lo crean oportuno puedan informar por escrito ante esta Jefatura, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de estas tarifas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 11 de Junio de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.503

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Alumnos seleccionados

En esta Sección se ha recibido un telegrama de la Dirección general de Primera Enseñanza, que dice así:

«No disponiéndose, por ahora, más que de ocho vacantes, sin que vaya aumento de consignación en el Presupuesto, precisa que, en caso de elevar a este Ministerio propuestas de alumnos seleccionados, se realice previamente un detenido estudio de la circular de 25 de Abril próximo pasado, *Gaceta* del 4 de Mayo y disposiciones concordantes que en la misma se citan. Póngalo en conocimiento de los Maestros nacionales de la provincia por el medio más rápido posible, advirtiéndoles tengan en cuenta que

no se trata de un servicio benéfico y que contraerán responsabilidades si los alumnos propuestos para realizar estudios en el curso próximo no respondiesen en aptitudes y conducta a la presunta condición de superdotado.»

Lo que en cumplimiento de esa orden superior, se hace público para conocimiento de los señores Maestros nacionales de la provincia.

Valladolid, 13 de Junio de 1934.
El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

Núm. 2.500

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno ha acordado declarar vacante el siguiente cargo de Justicia municipal:

Juez suplente del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Los que aspiren a él, presentarán sus instancias acompañadas de los documentos que estimen oportunos, en el Juzgado de primera instancia, Decano de los de esta capital, en el término de cinco días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 8 de Mayo de 1931.

Valladolid, 13 de Junio de 1934.
Ramón Lafarga y Crespo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, las cuentas generales de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de

la Diputación, hasta que la misma se reúna para su aprobación provisional, publicándose en este periódico oficial un extracto de las mismas, conforme previene el citado artículo 297.

Valladolid, 29 de Mayo de 1934.
El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos.*

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1933

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1933, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo durante el expresado ejercicio, a saber:

Primera parte.— CUENTA DE CAJA

	Pesetas
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el ejercicio de 1933.	5.005.838'08
DATA.—Pagos verificados en igual ejercicio.	4.732.691'06
EXISTENCIA AL TERMINAR EL EJERCICIO.	273.147'02

Segunda parte.— CUENTA POR CONCEPTOS

Artículos	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas
		Pesetas
1.º	Rentas	47.217'13
3.º	Subvenciones y donativos	470.744'64
5.º	Eventuales y extraordinarios	19.973'92
7.º	Derechos y tasas	1.226.167'11
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	677.833'57
10.º	Cesiones de recursos municipales.	926.004'14
11.º	Recargos provinciales	273.216'14
12.º	Trasposos de obras y servicios públicos.	312.468'76
15.º	Multas	588'32
17.º	Reintegros	92.039'09
19.º	Resultas.	959.585'26
	CARGO.	5.005.838'08
	GASTOS	
1.º	Obligaciones generales	282.410'95
2.º	Representación provincial	20.578'78
5.º	Gastos de recaudación	191.676'93
6.º	Personal y material	846.943'12
7.º	Salubridad e higiene	17.057'89
8.º	Beneficencia	1.476.659'37
9.º	Asistencia social	15.146'93
10.º	Instrucción pública	88.929'13
11.º	Obras públicas y edificios provinciales	722.443'02
14.º	Agricultura y ganadería	2.366'70
15.º	Crédito provincial	187.562'50
17.º	Devoluciones	239.897'07
18.º	Imprevistos.	8.903'48
19.º	Resultas.	632.115'19
	DATA.	4.732.691'06

Tercera parte.—CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos	CARGO	Operaciones realizadas en dicho ejercicio
		Pesetas
	CAPITULO I.—Rentas	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	2.692'58
4.º	Boletín Oficial e Imprenta provincial.	44.524'55
	CAPITULO III.—Subvenciones y donativos	
1.º	Del Estado.	470.744'64
	CAPÍTULO V.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	
1.º	Eventuales	14.807'53
2.º	Extraordinarios	5.166'39
	CAPÍTULO VII.—Derechos y tasas	
1.º	Por prestación de servicios.	1.226.167'11
	CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales	
1.º	Aportación municipal	926.004'14
	CAPITULO XI.—Recargos provinciales	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	273.216'14
	CAPITULO XII.—Trasposo de obras y servicios públicos	
2.º	Otros ingresos.	312.468'76
	CAPITULO XV.—Multas	
2.º	Otras multas	588'32
	CAPITULO XVII.—Reintegros	
1.º	Por pagos indebidos.	1.403'40
2.º	Por otros conceptos	90.635'69
	CAPITULO XIX.—Resultas	
1.º	Existencia en Caja	202.044'05
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	757.541'21
	DATA	
	CAPITULO I.—Obligaciones generales	
1.º	Servicios generales del Estado.	38.104'88
3.º	Deudas	165.184'58
5.º	Pensiones	61.441'23
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	945'42
10.º	Litigios	3.499'92
11.º	Gastos indeterminados	13.234'92
	CAPITULO II.—Representación provincial	
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.	3.891'68
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	8.163
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.	8.524'10
	CAPITULO V.—Gastos de recaudación	
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	176.803'02
2.º	De las contribuciones del Estado	14.873'91
	CAPITULO VI.—Personal y material	
1.º	De las Oficinas.	244.988'67
2.º	De los Establecimientos provinciales.	554.512'30
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.	587'40
4.º	Gastos generales de la Corporación	46.854'75

Artículos	Operaciones realizadas en dicho ejercicio	Pesetas
CAPITULO VII. — Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	17.057'89
CAPITULO VIII. — Beneficencia		
1.º	Atenciones generales.	45.530'25
2.º	Maternidad y expósitos.	114.398'38
3.º	Hospitalización de enfermos	339.249'08
4.º	Huérfanos y desamparados.	409.956'15
5.º	Dementes	563.525'61
6.º	Servicios especiales	3.000'00
9.º	Calamidades públicas.	999'90
CAPITULO IX. — Asistencia social		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.	15.146'93
CAPITULO X. — Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales.	890'71
2.º	Escuela Industrial.	44.293'40
4.º	Idem de Bellas Artes.	10.314'20
5.º	Idem de Sordomudos.	12.026'81
8.º	Idem de profesionales.	1.000'00
10.º	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública	7.401'82
11.º	Monumentos artísticos e históricos	2.000'00
12.º	Subvenciones o becas	11.002'19
CAPITULO XI. — Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales.	20.694'25
2.º	Construcción de caminos vecinales	196.399'32
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales.	68.747'28
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.	283.138'44
10.º	Reparación y conservación de edificios provinciales	153.463'73
CAPITULO XIV. — Agricultura y ganadería		
9.º	Concursos y exposiciones	2.366'70
CAPITULO XV. — Crédito provincial		
Único	Operaciones de crédito provincial.	187.562'50
CAPITULO XVII. — Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos	1.115'30
2.º	Por otros conceptos.	238.781'77
CAPITULO XVIII. — Imprevistos		
1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.	8.903'48
CAPITULO XIX. — Resultas		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	632.115'19

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1933 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1933. — El Depositario, *León del Río*.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES. — Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1933 a que la misma corresponde.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1933. — El Interventor, *José M.ª Izquierdo*. — V.º B.º: El Presidente, *Eustaquio Sanz*.

CUENTA definitiva de caudales rendida por el señor Depositario de fondos provinciales, correspondiente al ejercicio de 1933, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de mi cargo durante el ejercicio expresado, con aplicación al presupuesto especial extraordinario de 1933 para el servicio de la Deuda provincial, cuya conversión autorizó la Real orden de 17 de Septiembre de 1914.

CUENTA DE CAUDALES

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el ejercicio	139.556'86
DATA.—Por los pagos realizados durante el ejercicio.	76.918'25
EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1933.	62.638'61

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Pesetas
CARGO.—Capítulo 2.º, ingresos ordinarios, según relación	73.525'00
Capítulo 3.º, otros ingresos, según relación.	1.500'00
Capítulo 4.º, existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1933	64.531'86
TOTAL.	139.556'86
DATA.—Capítulo 2.º, intereses, según relación.	17.637'50
Capítulo 3.º, amortizaciones, según relación.	1.435'05
Capítulo 4.º, gastos de Emisión, según relación.	57.845'70
Capítulo 5.º, resultas	76.918'25
TOTAL.	76.918'25

CUENTA definitiva de caudales rendida por el señor Depositario de fondos provinciales, correspondiente al ejercicio de 1933, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridas en la Caja de su cargo durante el ejercicio expresado, con aplicación al presupuesto especial extraordinario de 1933 para el servicio de la Deuda provincial, cuya conversión autorizó el Pleno de la Excma. Diputación provincial el 11 de Septiembre de 1928.

CUENTA DE CAUDALES

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el ejercicio	127.554'16
DATA.—Por los pagos realizados durante el ejercicio.	120.296'20
EXISTENCIA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1933.	7.257'96

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Pesetas
CARGO.—Capítulo 2.º, ingresos ordinarios, según relación	111.037'50
Capítulo 3.º, otros ingresos, según relación	1.509'50
Capítulo 4.º, existencia en Caja en 31 Diciembre 1933	15.007'16
TOTAL.	127.554'16
DATA.—Capítulo 2.º, intereses, según relación.	51.012'50
Capítulo 3.º, amortizaciones, según relación.	59.000
Capítulo 4.º, gastos de emisión y desarrollo, según relación.	69'85
Capítulo 5.º, resultas	10.213'85
TOTAL.	120.296'20

Las precedentes cuentas del ejercicio de los presupuestos especiales extraordinarios de 1933, corresponden en un todo con las respectivas relaciones y documentos que a las mismas se acompañan,

para su más exacta comprobación, así como los libros de la Depositaria de mi cargo.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1933. — El Depositario, *León del Río*.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES. — Examinadas las precedentes cuentas, así como los documentos de su justificación, resultan conformes con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1933 que a las mismas se refieren.

Valladolid, 20 de Enero de 1934. — El Interventor, *José M.^a Izquierdo*. — V.º B.º: El Presidente, *Eustaquio Sanz*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.488

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo procederse a la sustitución de los objetos colocados en sepulturas generales y de arriendo cuyo plazo ha cumplido, y que no han sido reclamados por los interesados, se concede un último plazo de quince días para que puedan ser reclamados y retirados dichos efectos.

Los objetos de referencia son los que había en el enterramiento general correspondiente a las inhumaciones efectuadas hasta Marzo de 1924, y sepulturas de arriendo vencidas y desocupadas hasta el mes de Mayo próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 12 de Junio de 1934. El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 2.484

Tordesillas

Terminada la rectificación del censo de campesinos de este Municipio y sus agregados por la Junta depuradora, queda expuesto al público, por un plazo de ocho días, durante el cual los que se creyeren perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito las reclamaciones que creyeran justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Tordesillas, 12 de Junio de 1934. El Alcalde, *Damián Milán y Alonso*.

Núm. 2.485

Villalar de los Comuneros

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinada a los efectos de recla-

mación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villalar de los Comuneros, 10 de Junio de 1934. — El Alcalde, *Cirilo Gómez*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.489

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Díez, Cayetano; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, Secretaría del señor Díez Beites, para recibirle declaración en causa por sustracción a Pedro García, instruida por dicho Juzgado, con el número 137 del corriente año; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.490

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Villalba Aguirre, Federico; de 32 años, soltero, Abogado, domiciliado últimamente en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, 60; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para diligencias acordadas en causa por estafa, instruida con el número 264 de 1933; con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Juzgados municipales

Núm. 2.492

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de este distrito, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de

faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 887 del año próximo pasado, por escándalo y desobediencia, a Agentes de la autoridad, contra José Presmanes Ruíz; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado José Presmanes, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintisiete del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, *E. Mario Aparicio*.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local de la provincia de Valladolid

Para conocimiento de los interesados en asistir al acto en que había de intervenir este Colegio el próximo día 17 del corriente, se advierte que ha sido aplazado hasta momento no lejano que se anunciará oportunamente.

Valladolid, 13 de Junio de 1934. El Presidente del Colegio.

278

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 775

NOTA ANUNCIO

Tarifas de energía eléctrica

Tarifas de la empresa «P. Hernando y C.^a», de aplicación, con carácter general, en: Campaspero, Rábano, Torre de Peñafiel, Canalejas de Peñafiel, Fompedraza, Aldeayuso y Molpeceres.

Pueblos de Campaspero, Rábano y Torre de Peñafiel.

ALUMBRADO

(Servicio desde la puesta a la salida del sol)

TANTO ALZADO

Una lámpara fija de 10 vatios, 1'63 pesetas al mes.

Una lámpara fija de 15 vatios, 1'92 pesetas al mes.

Una lámpara fija de 25 vatios, 2'56 pesetas al mes.

Más los impuestos.

POR CONTADOR

(Siendo el aparato contador de cuenta del abonado)

Precio del kilovatio hora, a 0'77 pesetas, más los impuestos.

Pueblo de Canalejas de Peñafiel.

ALUMBRADO

(Servicio desde la puesta a la salida del sol)

TANTO ALZADO

Una lámpara fija de 10 vatios, 1'29 pesetas al mes.

Una lámpara fija de 15 vatios, 1'58 pesetas al mes.

Una lámpara fija de 25 vatios, 1'88 pesetas al mes.

Más los impuestos.

POR CONTADOR

(Siendo el aparato contador de cuenta del abonado)

Precio del kilovatio hora, a 0'77 pesetas, más los impuestos.

Pueblos de Fompedraza, Aldeayuso y Molpeceres.

ALUMBRADO

(Servicio desde la puesta a la puesta del sol)

TANTO ALZADO

Una lámpara fija de 10 vatios, 1'92 pesetas al mes.

Una lámpara fija de 15 vatios, 2'26 pesetas al mes.

Una lámpara fija de 25 vatios, 2'99 pesetas al mes.

Más los impuestos.

POR CONTADOR

(Siendo el aparato contador de cuenta del abonado)

Precio del kilovatio hora, a 0'77 pesetas, más los impuestos.

A los efectos de lo dispuesto en la Orden de 24 de Enero de 1934, esta relación de tarifas ha sido previamente presentada en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por los expedientes de concesión, informaciones practicadas, libros talonarios de recibos, etcétera, que dichas tarifas están en vigor como tarifas máximas de aplicación.

Valladolid, 29 de Mayo de 1934. El Ingeniero Jefe. — Firmado. — *Vicente Pérez*.

279

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial